FORMATO: ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

DATOS BÁSICOS

Nombre del Proceso: Gestión Contractual
Código: OAJ-102-PD-327
Versión: 3
Vigencia: 27/07/2020

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO No.	**101 DE 02 DE OCTUBRE DE 2020**
MODALIDAD:	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI**
NIT:	**860.015.971-2**
CONTRATISTA:	**PAPELES RR SAS**
NIT:	**900.193.357 - 6**
OBJETO:	Adquisición de pliegos papel offset para impresión en tinta y braille en la Imprenta Nacional para Ciegos de acuerdo con las características técnicas requeridas.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es con la firma de las partes en el portal SECOP II, la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del ordenador del gasto, sin superar el día 31 de diciembre de 2020.
VALOR:	Con base en la propuesta económica presentada por el contratista, el valor del contrato corresponde a **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($58.109.083) incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar**
CDP No y fecha:	**19020 de 27 de octubre de 2020**

CLAUSULADO GENERAL

1. FORMA O MODO DE PAGO:	El presente contrato se pagará de la siguiente manera: el 100% de valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de las cantidades de papel contratadas. **PARÁGRAFO PRIMERO-** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato **EL CONTRATISTA**, deberá allegar al supervisor los siguientes documentos: i) Factura ii) Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción; y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, recursos del presupuesto siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago. **PARÁGRAFO TERCERO. ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** reportó. **PARÁGRAFO CUARTO - REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto.
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES 1.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los documentos previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. **2**. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II. **3**. Estar pendiente de la ejecución del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II. **4**. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO. **5**. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999. **6**. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **7**. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Subsistemas de salud, pensiones y riesgos laborales), y demás aportes a que, hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **8**. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de la mismo. **9**.El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas. **10**.Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato de acuerdo con las características técnicas. **2**. Garantizar la entrega de acuerdo con las cantidades de papel contratadas. **3**. Entregar el papel en óptimas condiciones de almacenamiento y empaque esto es, entregar el papel en resmas, las cuales deben estar almacenadas en cajas de cartón o estibas. **4**. Hacer entrega del papel en las instalaciones de la Imprenta Nacional para Ciegos de INCI, ubicada en la carrera 13A 34-66, y en horario de lunes a viernes entre las 8:30 a.m. 4:30 p.m. y según se concerté con el supervisor. **5.** Cambiar inmediatamente las resmas de papel que salgan defectuosas o de mala calidad por otras en perfectas condiciones. **6**. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del contrato. **7**. Contar con el transporte, la logística y todos los elementos necesarios y apropiados para la la adecuada descarga, manejo y ubicación de las resmas de papel en las instalaciones y sitio designado por el

	supervisor del contrato. **8**. Las demás que el INCI considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.
3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	**1.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **2.** Coordinar con el contratista las entregas y suministro para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado. **3.** Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución del mismo. **4**. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
4. SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del INCI, estará a cargo de la **Coordinadora de la Imprenta Nacional para Ciegos** y/o quien haga sus veces. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 1533 del 14 de junio de 2018 Manual de Contratación Supervisión e Interventoría, El supervisor deberá estar registrado el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1.** Verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato, realizando la validación de calidad, características técnicas, cantidades y referencias. **2**. Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría publicado en el SIG y las funciones de los supervisores consignadas en el numeral 6.3 del manual de contratación del INCI. **3**. Revisar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma. **4**. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **5**. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. **6**. Mantener en contacto a las partes del contrato y solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar herramientas con el fin de verificar la adecuada ejecución del contrato. **7**. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ARL durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. **8**. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato. **9**. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **10**. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. **11**. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. **12**. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
5.GARANTÍAS	**EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **INCI**, una **Garantía Única** con los siguientes amparos**:**

	<table><tr><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del Contrato</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10% del valor del Contrato</td><td>Un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.</td></tr><tr><td>Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones</td><td>5% del valor del Contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.</td></tr></table> **PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.** El contratista debe anexar la póliza en la plataforma transaccional de SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, para revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INCI y aprobación del Ordenador del Gasto de la Entidad. Es de anotar que, de llegar a devolverse la póliza por errores, el contratista debe subsanarlos y allegar la modificación en la plataforma transaccional de SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.
6. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El contratista declara que para el momento de la suscripción del contrato, sus trabajadores se encuentran afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión y ARL.
7. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza al INCI para efectuar la tasación y cobro de, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas las efectuará el SUPERVISOR del Contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor tasado de la cuenta por pagar. En el evento en que no pueda ser descontada oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento suscrita. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del INCI a la Cámara de Comercio. El pago de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el Contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará al INSTITUTO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato cuando trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismo se acrediten el pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en

	el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del contratista**,** cuando éste último suscribe el contrato.
9. LIQUIDACIÓN:	El contrato no requerirá de liquidación, toda vez que es un contrato de ejecución instantánea y, por lo tanto, no se encuentra enmarcado en las causales de los contratos por ocurrencia de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Para la administración de las controversias y la solución de los conflictos derivados del presente Contrato, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. "de la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales". Para tal efecto, al surgir diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.
12. TERMINACIÓN ANTICIPADA	La terminación anticipada del presente contrato procederá por: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por liquidación de la sociedad **c)** Por la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **d)** Cuando EL INSTITUTO establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. **e)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato
13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	No se podrá ceder este contrato, ni subcontratar, total o parcialmente, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO.
14. INDEMNIDAD:	El contratista se obliga a indemnizar al EL INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato electrónico.
15. NORMATIVIDAD APLICABLE:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. Manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes. **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y queda sometido a

	la jurisdicción Colombiana.
16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única constituida por el contratista y expedición del registro presupuestal, por parte del INSTITUTO, conforme con el Art. 223 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato será publicado en el Sistema –SECOP II.
17. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al supervisor del contrato (Coordinador(a) de la Imprenta Nacional para Ciegos del Instituto Nacional para Ciegos – INCI), al teléfono (1) 3846666, y al correo electrónico imprentaciegos@inci.gov.co y al contratista en las direcciones registradas en la hoja de vida de la función pública, que hace parte integral del presente contrato.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como: los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman, la solicitud de elaboración del contrato y sus anexos, la oferta o aceptación del CONTRATISTA, los soportes del contratista, certificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios y administrativos del contratista y los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato.

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Carlos Parra Dussan - Director General	**ORIGINAL FIRMADO**
Revisó	Diego Mauricio Sánchez Ospina – Jefe Oficina Asesora Jurídica	**ORIGINAL FIRMADO**
Elaboró	Luz Angélica Rojas López - PE Oficina Asesora Jurídica	**ORIGINAL FIRMADO**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		